



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 04 ENE 2022

## VISTO:

El INFORME No. 375-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF del Director de Administración y Finanzas del PRIDER, INFORME No. 927-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF del Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, se encuentra establecido, que lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, según el cual los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 5 de la Ley de Gobiernos Regionales establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir en el desarrollo sostenible de la región.

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional de Ayacucho creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008 –GRA/CR;

Que, mediante INFORME No. 927-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF el jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER, remite el calculo de penalidad solicitado por el área usuaria (Dirección de Infraestructura), en el detalle siguiente:

\_ Al CONSORCIO VINCHOS (SUPERVISOR) de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por NO haber mantenido su personal en campo los días 11 y 12 de junio del 2021, de acuerdo con el rubro: otras penalidades contemplado en el CONTRATO No. 467-2018-GRA-PRIDER-DG, por 3 causales que se detallan en el hoja de cálculo anexo del INFORME No. 927-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF.

\_ Al CONSORCIO USTUNACCOCHA contratista ejecutor de la referida obra, por inasistencia de su personal clave en obra (Por no encontrarse en obra su personal clave en forma permanente), de acuerdo con el rubro: otras penalidades contemplado en el CONTRATO No. 417-2018-GRA-PRIDER-DG, por causales que mejor se detallan en la hoja de cálculo anexo del INFORME No. 927-2021-GRA-GG-PRIDER-OAF-UAPF.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR, penalidad al CONSORCIO VINCHOS- SUPERVISOR de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto de S/. 2,404.31 (Dos Mil Cuatrocientos Cuatro con 31/100 soles), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al Formato de Cálculo de Penalidad, que adjunto es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APLICAR, penalidad al CONSORCIO USTUNACCOCHA -CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto de S/. 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al Formato de Cálculo de Penalidad, que adjunto es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VINCHOS y al CONSORCIO USTUNACCOCHA.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. YONY PÁJCAR PAREJA  
DIRECTOR GENERAL

